

N° 22.605

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

26 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*















SUMARIO DECRETOS ABRIL 2020								
Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página			
070001247	Abril 30 de 2020	3	070001251	Abril 30 de 2020	15			
070001248	Abril 30 de 2020	6	070001252	Abril 30 de 2020	18			
070001249	Abril 30 de 2020	9	070001253	Abril 30 de 2020	23			
070001250	Abril 30 de 2020	12						



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001247 Fecha: 30/04/2020

Tipo: DECRETO Dostino: OTRAS



#### **DECRETO**

Por el cual se adicionan al presupuesto de la actual vigencia fiscal la suma de \$265.881.412 al presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019,

## **CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el Artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Nacional.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora de la IU Digital, certificó por escrito los ingresos para dicha adición y expidió comprobante de recaudo 031-74 del 13 de abril de 2020, indicando que estos ingresos corresponden a aportes del Ministerio de Educación Nacional para funcionamiento durante la vigencia 2020, según la Resolución No. 005072 del 03 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se ordena transferir



los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2020".

c. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de funcionamiento al presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$265.881.412), en los siguientes rubros y cantidades:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2716	1252	T-IE11020505010191	99999999	999999	\$265.881.412	Aportes de la Nación para
						funcionamiento
				TOTAL	\$265.881.412	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de egresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$265.881.412), en los siguientes rubros y cantidades:



Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
		1.1.4.1.1.2.1	99999999	999999	\$113.859.385	Aporte para pensión de funcionarios
0-2716	1252	1.1.4.2.1.1.1	99999999	999999	\$80.650.755	Aporte para salud de funcionarios
0-2716	1252	1.1.4.2.1.3.1	99999999	999999	\$4.953.256	Aportes ARL de funcionarios
0-2716	1252	1.1.4.3.2.1	99999999	999999	\$28.465.224	Aportes parafiscales ICBF de funcionarios
0-2716	1252	1.1.4.3.4.1	99999999	999999	\$37.952.792	Aportes parafiscales Cajas de Compensación Familiar de funcionarios
		J		TOTAL	\$265.881.412	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL/GAVIRIA/CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GULLERMO USME FERNÁNDEZ

LUZ ELENA GAVIRIA LOPE. Secretaria de Hacienda

Ç

/	- 1	1			
	_	NOMBRE	FI	RMA	FECHA
Proyectó		María Elena Palacio Restrepo, Profesional Especializada		RE	
Revisó	1	Javier Alberto Barranco Silva, Asesor de Rectoria	Dirick	Damanou	
Revisó	-	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		MA	30-04-20
Revisó y Apr	obó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Fra	. 4	X	30-04-207
VoBo.		Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	1.2	1/-	30.04.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

## **DECRETO**

Radicado: D 2020070001248

Fecha: 30/04/2020

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

## **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Secretaría General solicitó mediante el oficio con Radicado 2020020016625 del 30 de abril de 2020 trasladar recursos dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de los rubros de mantenimiento y reparaciones al rubro otros gastos adquisición de servicios.

spall !

4

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de funcionamiento para la financiación de un nuevo contrato de Outsourcing que garantice el servicio de impresión y fotocopiado.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.2.2.11	999999999	999999	550.000.000	Mantenimiento y reparaciones
				TOTAL	550.000.000	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	12.2.90	999999999	999999		Otros gastos adquisición de servicios
				TOTAL	550.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

. 1



OGONZALEZB



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

Radicado: D 2020070001249

Fecha: 30/04/2020

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019,

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional -MANÁ-, mediante oficio con radicado 2020020016407 del 29 de abril de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos al Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres DAPARD por valor de \$1.470.000.000, para el Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Instalada de Respuesta a Emergencias en el Departamento de Antioquia.





OGONZALEZB

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020016442 del 29 de abril de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es disponer de recursos desde la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional -MANÁ- para el DAPARD, dada la declaratoria de calamidad pública decretada por el Gobierno Departamental, mediante decreto D2020070000984 del 13 de marzo de 2020 y con el fin de asegurar la subvención estatal de programas de interés público, toda vez que los programas de complementación alimentaria surgen como una respuesta del estado a la difícil situación de hambre y pobreza de la población, aunque no resuelve las causas estructurales de la inseguridad alimentaria, constituyen una alternativa para mitigar los efectos de las crisis que actualmente vivimos a nivel mundial en razón a la pandemia del COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional -MANÁ-, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1139	A14.1.5	330104000	010018001	\$1.470.000.000	Implementación de estrategias de atención integral y recuperación nutricional a la primera infancia en todo el Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	\$1.470.000.000	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-FD1011	1426	A12.18	340303000	220145002	\$1.470.000.000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento de Antioquia
				Total	\$1.470.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

	PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMP	PLASE
	ANÍBAL BAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia	
- //		
A	Recen	Shull Merice 1
JUAN <b>G</b> UILI		A GAVIRIA LÓPEZ
Secretarie	Secretaria Secretaria	de Hacienda
	T) and	
1		$\wedge$
	NOMBRE	FIRMA FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario	
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	120 29-04-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	11A 29 04 202 V
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	30:00:30
Los arriba firmante	es declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos a	ajustado a las normas y s para la firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

Por el cual se adiciona al presupuesto de la actual vigencia fiscal la suma de \$30.169.842.783 al presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el Artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Nacional.
- b. Que de conformidad con el inciso final del Artículo 72 de la Ordenanza 44 de 2019, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones presupuestales al agregado de inversión, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos.
- c. Que mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional número 28994 del 20 de diciembre de 2017, se obtiene viabilidad para la Institución Universitaria Digital de Antíoquia.
- d. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital solicitó mediante comunicado 2020010090440 del 11 de marzo de 2020 al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia la emisión del concepto favorable para realizar adición presupuestal correspondiente a recursos del balance y actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos, los cuales fueron certificados el 6 de marzo de 2020.





- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para modificar la inversión mediante oficio con Radicado 2020030096346 del 16 de marzo de 2020.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos a los rubros presupuestales de funcionamiento y de inversión del presupuesto de la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital en la suma de TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$30.169.842.783), en los siguientes rubros y cantidades:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2716	1252	T-IE12020198	999999999	999999	\$248.023.704	Otros Recursos del Balance
4-1010	1252	T-IE12020198	999999999	999999	\$16.844.133.879	Otros Recursos del Balance
4-1011	1252	T-IE12020198	999999999	999999	\$13.077.685.200	Otros Recursos del Balance
		TOTAL			\$ 30.169.842.783	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de egresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital en la suma de TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$30.169.842.783), en los siguientes rubros y cantidades:

1

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2716	1252	1.1.4.1.1.2.1	99999999	999999	\$248.023.704	Aportes para pensión - al sector público - de funcionarios
4-1010	1252	1.1.1.10	999999999	999999	\$239.190.370	Pagos directos de cesantías parciales y/o definitivas
4-1010	1252	1.1.1.4	999999999	999999	\$457.757.156	Primas legales
4-1010	1252	1.1.4.2.1.1.1	999999999	999999	\$180.061.519	Aportes para salud - al sector privado - de funcionarios
4-1010	1252	1.1.4.2.1.3.1	999999999	999999	\$11.058.151	Aportes A.R.P. de Funcionarios
4-1010	1252	1.1.4.3.2.1	999999999	999999	\$63.551.323	Aportes parafiscales - ICBF - de funcionarios
4-1010	1252	1.1.4.3.4.1	999999999	999999	\$84.734.535	Aportes parafiscales - Cajas de Compensación Familiar - de funcionarios
4-1010	1252	A.1.7.2	330408000	020239001	\$15.807.780.825	Consolidación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia
4-1011	1252	A.1.7.2	330408000	020239001	\$13.077.685.200	Consolidación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia
		TOTAL	-		\$30.169.842.783	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERNO DIMERERNÁNDEZ

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ

Secretario General

NOMBRE

FIRMA FECHA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Elena Palacio Restrepo, Profesional Especializada IUDA	HEI	
Revisó	Javier Alberto Barranco Silva, Asesor de Rectoría IUDA	Johns Romanco	
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	124	13-04-1
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	1 (1)	
Revisó y Aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Fra	14	
VoBo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	1/4	23,04,04
	les declaramos que hemos revisado el documento y lo encontram		



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001251 Fecha: 30/04/2020

Tipo: DECRETO Destino:



#### **DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, У

### **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado 2020020015595 del 17 de abril de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$3.203.343.020.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020015631 del 17 de abril de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para la compra de guías pedagógicas de lectura y escritura, de competencias y desarrollo, de las actividades, durante la etapa de trabajo en casa de los estudiantes de los grados de preescolar, básica y media, de las instituciones educativas de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para lo cual, se requiere incrementar el rubro de excelencia educativa rural, ya que los recursos presupuestales son insuficientes para ello.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1115	A.1.1.10.5	330404000	020161001	\$ 286.448.976	Implementación y puesta en marcha del Bachillerato Digital para Antioquia Todo El Departamento, Antioquia,Occidente
0-1010	1115	A.1.1.10.5	330404000	020183001	\$ 788.065.621	Fortalecimiento de la Educación de Jóvenes en extra edad y adultos en los ciclos de alfabetización, básica y media en el departamento de Antioquia
0-1010	1115	A.1.7.1	330408000	020179001	\$ 1.328.828.423	Formación a jóvenes y adultos en competencias laborales articulados a los ecosistemas de innovación, Antioquia, Occidente
4-1011	1115	A.1.2.8	330406000	020187001	\$ 800.000.000	Formulación de un Plan de Formación que contribuya a mejorar las condiciones de vida y profesionales de los Docentes de Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
		TOTA	L	\$ 3.203.343.020		

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1115	A1.7.2	330401000	020164001	\$ 2.403.343.020	Desarrollo de la Excelencia Educativa, con formación y asistencia técnica a
4-1011	1115	A1.7.2	330401000	020164001	\$ 800.000.000	docentes y directivos docentes en MEF en municipios no certificados de Antioquia
TOTAL					\$ 3.203.343.020	•

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USNE AFRNÁNDEZ Secretario General LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ

Secretaria de Hacienda

NOMBRE
Proyectó Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario
Revisó Orlando González Baena, Director de Presupuesto
Revisó y aprobó Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo.Bo. Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



#### **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

## **GOBERNACIÓN**

#### **DECRETO**

Radicado: D 2020070001252

Fecha: 30/04/2020

Tipo: DECRETO Destino:

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO D 2020070001094 DEL 03/04/2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 287 y 305 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, los Decretos Departamentales D2020070000967 del 12/03/2020, D2020070000984 del 13/03/2020, D2020070001094 del 03/04/2020 y D2020070001117 del 13/04/2020, y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 3. Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán, entre otros, derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 4. Que según el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.

7

AMEJIAR

1326

DECRETO HOJA NÚMERO 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO D 2020070001094 DEL 03/04/2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

5. Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) dispone que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Además, en los artículos 1, 3 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) se advierte que las disposiciones allí contenidas tienen como fin garantizar entre otros, la primacía del interés general, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

- 6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
- 7. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus CO VI D-1 9 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
- 8. Que mediante el Decreto D2020070000967 del 12/03/2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el fin de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del COVID-19 y poder atender a la población que resulte afectada.
- Que mediante el Decreto D2020070000984 del 13/03/2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.
- 10. Que mediante el Decreto D2020070001220 del 27/04/2020, el Departamento de Antioquia modificó el Decreto D2020070001117 del 13/04/2020, el cual su vez había modificado el Decreto D2020070001027 del 20/03/2020, prorrogando la suspensión de los cronogramas y términos en los procesos disciplinarios, sancionatorios jurisdicción coactiva, cobro coactivo, fiscalización tributaria, procedimientos administrativos, trámites peticiones y recursos que adelanta la Gobernación de Antioquia, a partir del 27 de abril de 2020 y hasta el 11 de mayo de 2020".

El mismo Decreto señala que continuarán excluidos de suspensión de los términos, los que estén estrechamente relacionados con la salud de los antioqueños y aquellas peticiones de atención prioritaria de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011. También se dispuso en el Decreto en comento que el Grupo de Atención a PQRS y Orientación al Ciudadano continuará atendiendo los canales previstos en los horarios establecidos, como el chat, correo electrónico, atención telefónica y ventanilla única, a través de la página web.

DECRETO HOJA NÚMERO 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO D 2020070001094 DEL 03/04/2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE ÉL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- 11. Que a través del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional derogó el 531 del 8 de abril de 2020, el cual a su vez había derogado el Decreto 457 de 2020, ordenando entre otras, "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 12. Que el Departamento de Antioquia en uso de las facultades contenidas entre otras en el artículo 317 de la Constitución Política, el Decreto 1604 de 1966, adoptado como legislación permanente por la Ley 48 de 1968, el Decreto 1394 de 1970, el Decreto 1222 de 1986, y las reglamentación expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia en materia Contribución de valorización, contenida entre otras en las Ordenanzas 04 del 14 de marzo de 2007 (Estatuto de la Contribución de Valorización-Vigente para distribuciones efectuadas antes de 27 de diciembre del 2016) y 57 del 27 de diciembre de 2016 (Estatuto de la Contribución de Valorización-Vigente para distribuciones efectuadas desde el 27 de diciembre del 2016 en adelante), ha expedido una serie de actos administrativos mediante los cuales se utiliza el sistema de la contribución de valorización como mecanismo de financiación o cofinanciación de obras de interés público.
- 13. Que mediante el Decreto D2020070001094 del 03/04/2020, en aras de garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica, y con el fin de generar un alivio a los contribuyentes frente a la situación ocasionada por la contingencia del Covid-19, se suspendió el cobro de las Contribuciones de Valorización en el Departamento de Antioquia durante el mes de abril del año 2020.
- 14. Que cada mes, los documentos de cobro de la contribución de valorización son repartidos y entregados a los contribuyentes a través de servicio postal (472), por correo electrónico, y por funcionarios de la Dirección de Valorización de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, que se desplazan a cada los municipios donde se efectúa el cobro de la misma. Lo anterior, toda vez que en la zona rural de los municipios no se presta el servicio de correo postal para enviar el documento de cobro, adicionalmente, las viviendas ubicadas en zona rural no cuentan con nomenclatura, ni internet, y es allí donde los funcionarios del Departamento se desplazan con un plano de la zona, para hacer entrega a los contribuyentes del documento de cobro.
- 15. Que la contingencia que actualmente atraviesa el país por cuenta de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), imposibilita cumplir con la entrega del documento de cobro de la contribución de valorización en la zona rural del Departamento, lo cual a su vez dificulta el pago de la misma por parte de los contribuyentes que además no tienen acceso a medios electrónicos y que al tenerse que desplazar a otros lugares por fuera de su residencia, estarían expuestos a contagiarse de COVID-19. Además, como consecuencia de la pandemia, se ha menoscabado la situación económica en el país, no siendo ajeno el Departamento de Antioquia a esta situación.

7

AMEJIAR

**DECRETO**HOJA NÚMERO 4

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO D 2020070001094 DEL 03/04/2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

Por lo anterior, se deben adoptar medidas para salvaguardar la integridad de los funcionarios públicos del Departamento, y la de las personas que reciben el documento de cobro.

- 16. Que una forma de mitigar la propagación del COVID-19 y proteger los habitantes del Departamento de Antioquia, es crear medidas generales de protección, adicionales a las sanitarias ya dispuestas por el Gobierno Nacional.
- 17. Que en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, el Departamento enfrenta un grave riesgo en la salud y vida de las comunidades del territorio.
- 18. Que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, han expresado que una medida eficaz para la mitigación del COVID-19, es el aislamiento preventivo obligatorio y el distanciamiento social.
- 19. Que en aras de salvaguardar la salud de los servidores públicos y los habitantes del territorio Antioqueño, ante la imposibilidad de hacer la entrega personal del documento de cobro y con el fin de generar un alivio a los contribuyentes frente a la situación económica ocasionada por la contingencia del Covid-19, se modificará el artículo 1° del Decreto D2020070001094 del 03/04/2020, procediendo a suspender el cobro de las contribuciones de valorización distribuidas por el Departamento de Antioquia, durante los meses de abril, mayo y junio del año 2020.
- 20. Que la suspensión en el cobro de la contribución de valorización por los meses de abril, mayo y junio del año 2020, no constituye una condonación, sino una ampliación del término de la obligación tributaria en tres (3) meses más al establecido para cada uno de los contribuyentes, en cada una de las obras mediante las cuales se ha distribuido contribución de valorización, con la finalidad de cancelar las cuotas que se suspenden mediante este acto administrativo

En razón y mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 1° del Decreto D2020070001094 del 03/04/2020, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Suspender durante los meses de abril, mayo y junio del año 2020, el cobro de las contribuciones de valorización distribuidas por el Departamento de Antioquia.

**Parágrafo.** Para el pago de las obligaciones que hoy se suspenden por medio del presente Decreto, se ampliará el plazo en tres (3) meses más al tiempo establecido para cada uno de los contribuyentes, en cada una de las obras mediante las cuales el Departamento de Antioquia ha distribuido contribuciones de valorización."

**DECRETO** HOJA NÚMERO 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO D 2020070001094 DEL 03/04/2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

**ARTÍCULO 2º.** Mantener vigente las demás disposiciones contenidas en el Decreto D2020070001094 del 03/04/2020, que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Informar a los contribuyentes sobre el contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO 5°.** Publicar el presente acto administrativo en la página web www.antioquia.gov.co.

Secretario de Infraestructura Física

JUAN GUILLERMO USME AFRNÁNDEZ

Secretario General

LUZ ENENA GAVIRIA LÓPEZ

Secretaria de Hacienda

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS

AMEJIAR



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO**

Radicado: D 2020070001253

Fecha: 30/04/2020

Tipo: DECRETO
Destino:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

## **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de las Mujeres, mediante oficio con Radicado 2020020016686 del 30 de abril de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos del Proyecto "Implementación Transversalidad con hechos", para el programa de "fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento de Antioquia" del Departamento Administrativo de Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD.

"Glade]!

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020016697 del 30 de abril de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal ya que teniendo en cuenta que dentro de los asuntos más críticos evidenciados en la situación actual, se resalta el aumento de los feminicidios y vulneración sistemática de los derechos humanos de las mujeres por las violencias basadas en género, se pretende realizar contratación directa en el marco de la declaratoria de calamidad pública y de emergencia económica, social y ambiental, la cual satisface de manera transitoria el servicio de atención a la población vulnerable.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fuente	C. Gestor	Pospre FUT	Área funcional	Proyeto elemento Pep	valor	Descripción del proyecto
4-1011	1127	A.16.10.1	330901000	000 070065001 \$81.263.000		Implementación Transversalidad con hechos
		1		TOTAL	\$81.263.000	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pos-pre	Área funcional	Pep	valor	Descripción del proyecto
4-FD1011	1426	A12.18	340303000	220145002	\$81.263.000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias EN El Departamento, Antioquia, Occidente
	· · · · · ·			TOTAL	\$81.263.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMOTUSME FERNÁNDEZ

Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ

Secretaria de Hacienda

NOMBRE		F	IRM <b>X</b>	FECHA
Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario				30-04-2020
Orlando González Baena, Director de Presupuesto		-	Ath	30-04-20
Claudia Vélez Gallego, Asesora Juridica		Ble	20/2/2	30,04-202
Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		17	Y	
	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario Orlando González Baena, Director de Presupuesto Claudia Vélez Gallego, Asesora Juridica Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario Orlando González Baena, Director de Presupuesto Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario Orlando González Baena, Director de Presupuesto Claudia Vélez Gallego, Asesora Juridica Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario Orlando González Baena, Director de Presupuesto Claudia Vélez Gallego, Asesora Juridica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las fiormas disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".